



Corte Suprema de Justicia de la Nación

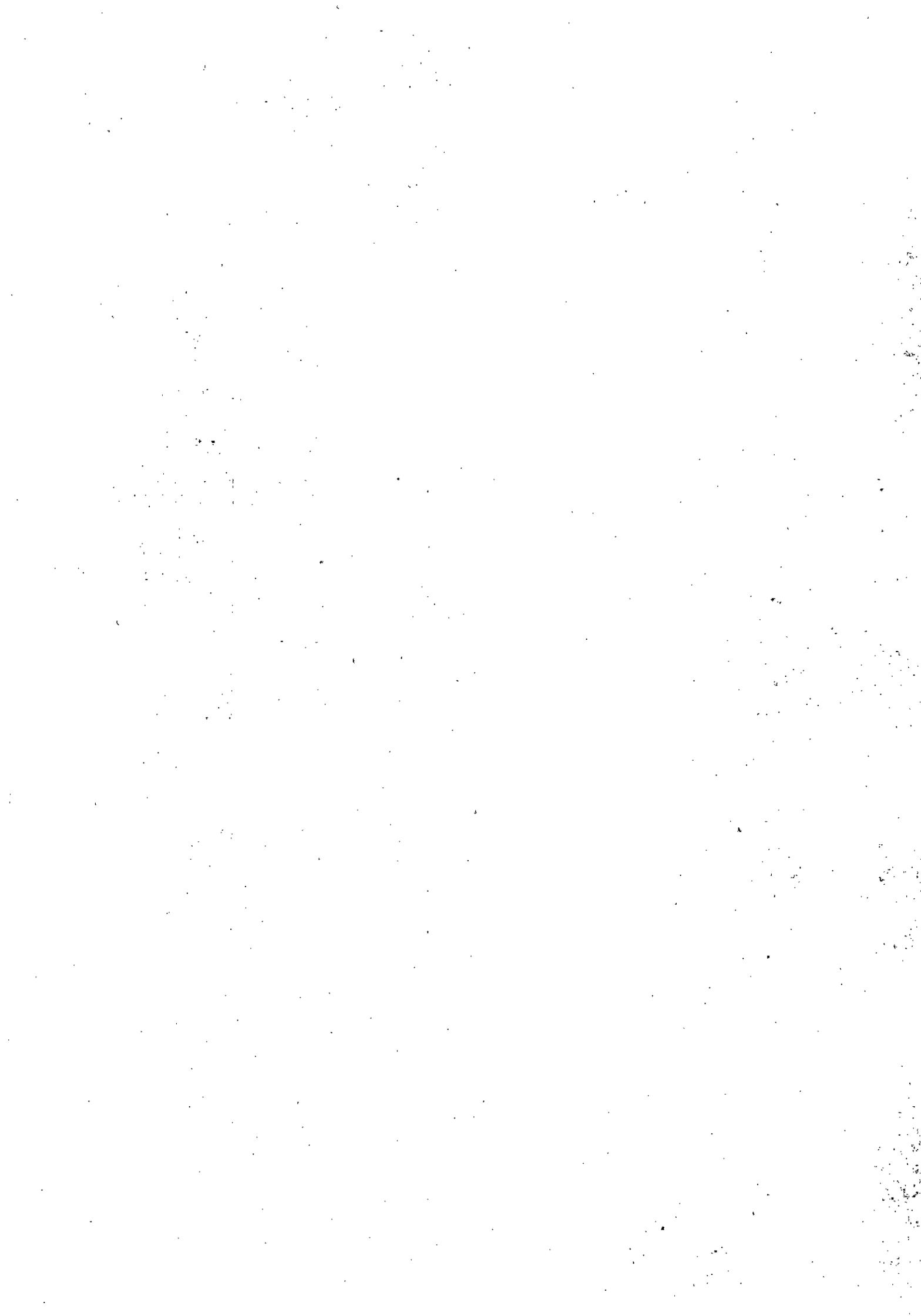


EXPEDIENTE N° 1822/2020

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS
TALCAHUANO N° 550 6° PISO OFICINA 6135
C.P. 1013 – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SEÑOR PROVEEDOR: SÍRVASE COTIZAR POR EL REQUERIMIENTO QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN, EN UN TODO DE ACUERDO CON LAS DESCRIPCIONES QUE SE DETALLAN Y CONFORME AL DECRETO N° 5720/72, VIGENTE EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN POR RESOLUCIÓN 1562/00:

RENGLÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	-----	PROVISION Y COLOCACIÓN DE 165 PROTECCIONES DE VIDRIO LAMINADO DE 3 mm+ 3 mm, PARA SER INSTALADOS EN MOSTRADORES Y ESCRITORIOS DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, ELLO EN UN TODO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, AL ANEXO 1- DETALLE DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PROTECCIONES Y CLÁUSULAS GENERALES ADJUNTAS QUE SON PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.		
1. A	20	MEDIDA: ALTURA 80 CM X ANCHO 70 CM		
1. B	22	MEDIDA: ALTURA 80 CM X ANCHO 1,25 CM		
1. C	59	MEDIDA: ALTURA 80 CM X ANCHO 90 CM		
1. D	1	MEDIDA: ALTURA 1 CM X ANCHO 1,25 CM		
1. E	4	MEDIDA: ALTURA 80 CM X ANCHO 1 CM		
1. F	47	MEDIDA: ALTURA 80 CM X ANCHO 80 CM		
1. G	1	MEDIDA: ALTURA 1 CM X ANCHO 1,20 CM		
1. H	1	MEDIDA: ALTURA 1 CM X ANCHO 90 CM		

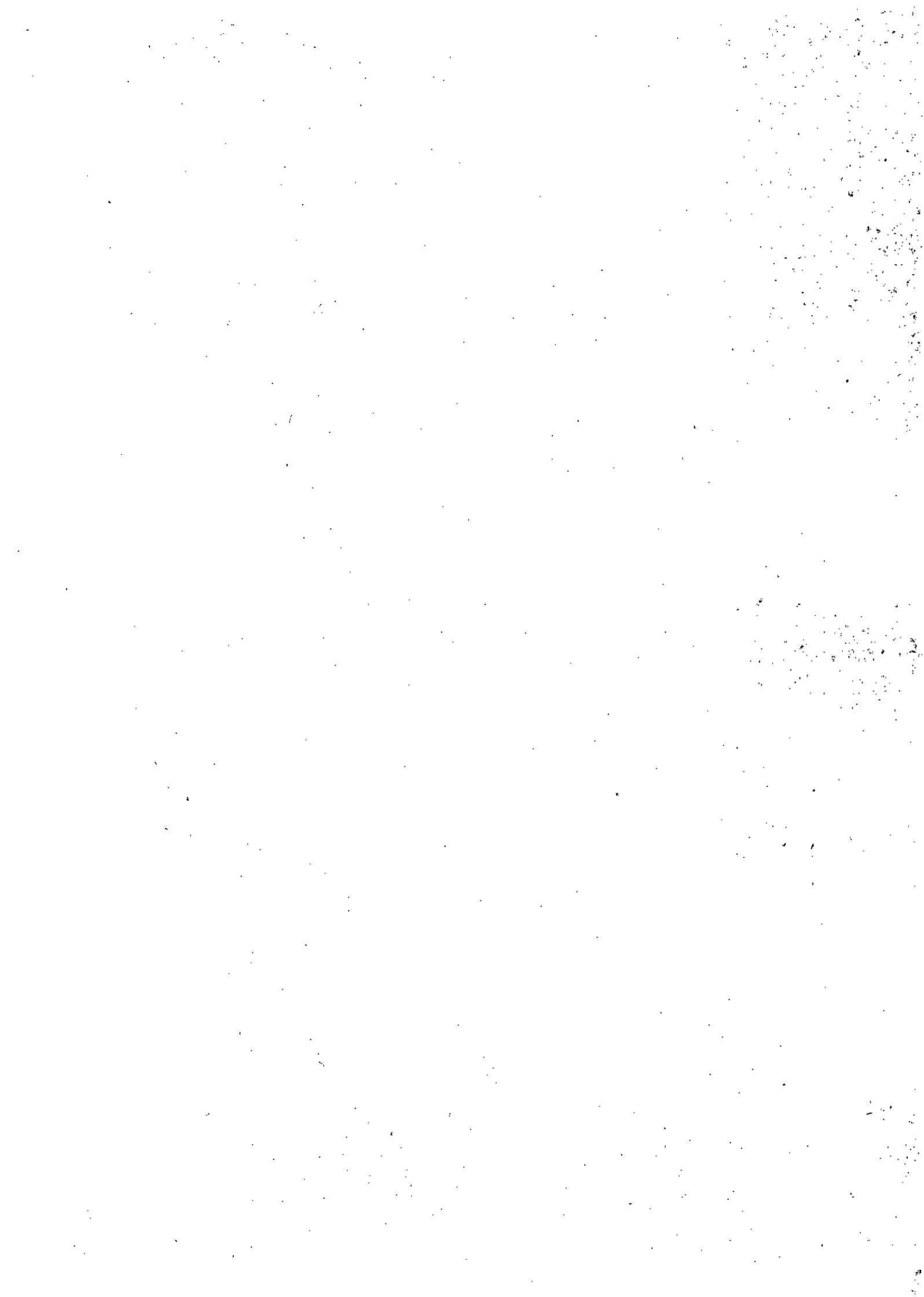




Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 1822/2020

1.I	1	MEDIDA: ALTURA 80 CM X ANCHO 60 CM		
		NOTA ACLARATORIA: TODAS LAS PROTECCIONES LLEVAN RANURA CON EXCEPCIÓN DE UNA PROTECCIÓN DE LA TIPOLOGÍA A, UNA DE LA C Y LA I.		
		<u>FORMA DE COTIZACIÓN</u> SE DEBERÁ COTIZAR RENGLÓN COMPLETO. LAS COTIZACIONES SE PRESENTARÁN EN MONEDA DE CURSO LEGAL (PESOS ARGENTINOS). LOS PRECIOS COTIZADOS DEBERÁN INCLUIR TODO CARGO, DERECHO, TRIBUTO O GRAVAMEN, VIGENTE A LA FECHA DE LA COTIZACIÓN. LOS GASTOS DE FLETE/TRANSPORTE DEBERAN ESTAR INCLUIDOS. EL OFERENTE COTIZARÁ PRECIOS DETALLADOS, INDICANDO EN NÚMEROS Y CONSIGNARÁ EN NÚMEROS Y LETRAS EL TOTAL DE LA PROVISIÓN Y COLOCACIÓN.		
		<u>IMPORTANTE</u> DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE, CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA: a) RECIBO DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. b) PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEBIDAMENTE FIRMADO EN CADA UNA DE SUS FOJAS POR EL OFERENTE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO; LAS ENMIENDAS O RASPADURAS DEBERAN SER DEBIDAMENTE SALVADAS POR EL OFERENTE. DÉJASE CONSTANCIA QUE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES QUE NO FUERAN DEVUELTOS, FIRMADOS O NO, DE ACUERDO AL INC. 51° DE LA REGLAMENTACIÓN DEL ART. 61 DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL DECRETO 5720/72, IMPLICAN DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS CLÁUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A LICITACIÓN, SALVO EXPRESA MANIFESTACIÓN EN		

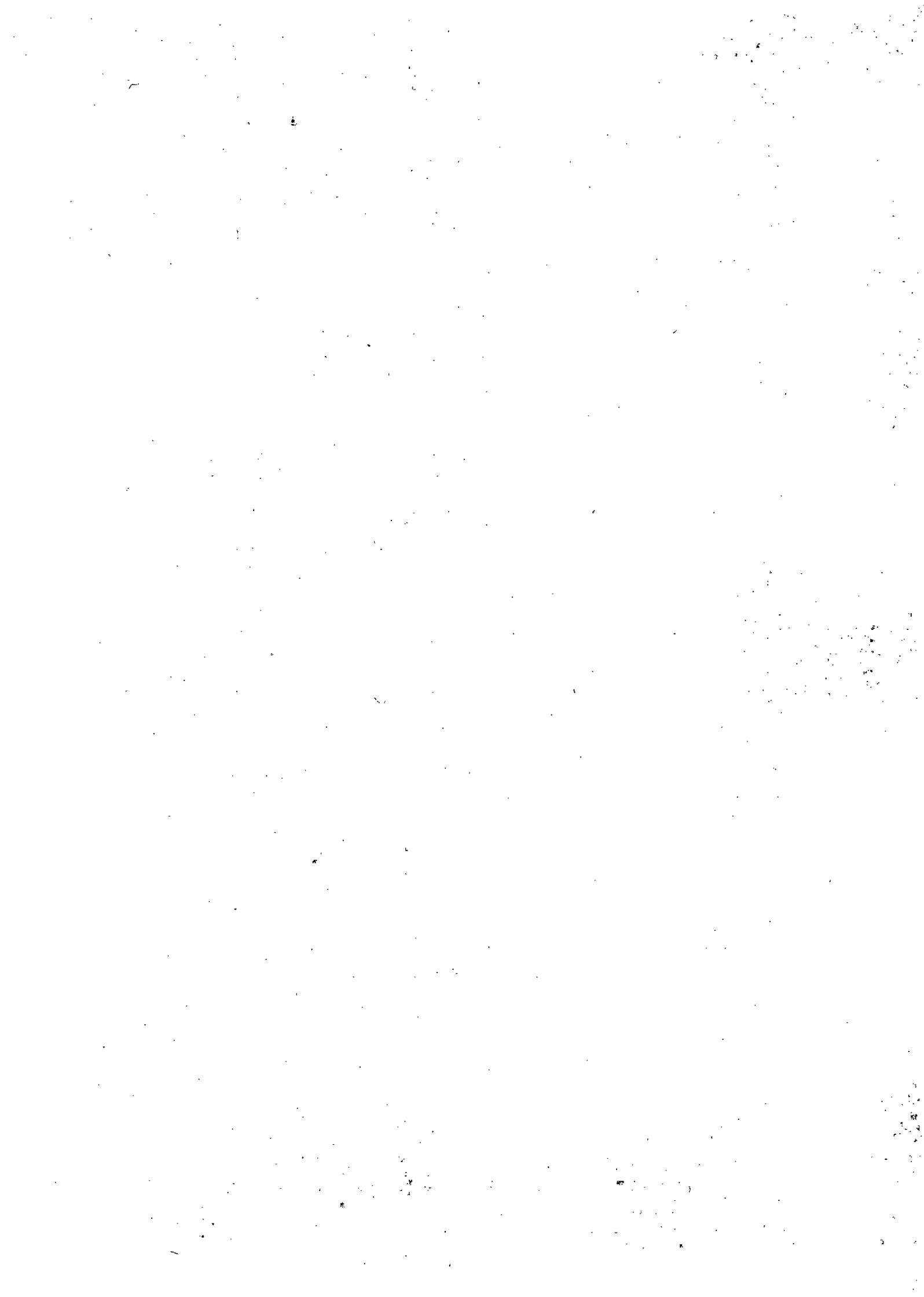




Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 1822/2020

		<p>CONTRARIO.</p> <p>c) ACREDITARÁN SU SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA PERTINENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.</p> <p>d) A TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN EL OFERENTE DEBERÁ CONSTITUIR DOMICILIO ESPECIAL EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.</p> <p>e) LOS OFERENTES DEBERÁN CONSIGNAR CON SU OFERTA UNA DIRECCIÓN DE E-MAIL.</p> <p>f) LOS PROPONENTES DEBERÁN CONSTITUIR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 5% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA MEDIANTE PÓLIZA DE CAUCIÓN O EN CUALQUIERA OTRA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN EL INCISO 34 DE LA REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 61 DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL DECRETO 5720/72, ADOPTADO POR EL TRIBUNAL PARA LAS CONTRATACIONES DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (RESOLUCIÓN N° 1562/2000). DÉJASE CONSTANCIA QUE NO SERÁN ADMISIBLES PAGARÉS A LA VISTA CUANDO EL MONTO DE LA GARANTÍA SUPERE LOS PESOS CINCO MIL (\$5.000,00).</p> <p>g) LA COTIZACIÓN DEBERÁ ESTAR EXPRESADA EN MONEDA NACIONAL (PESOS ARGENTINOS) CON TODOS LOS CARGOS E IMPUESTOS INCLUIDOS (CONSUMIDOR FINAL).</p>		
		<p style="text-align: center;"><u>CONSULTAS</u></p> <p>TODA CONSULTA U OBSERVACIÓN AL PLIEGO SOLO SERÁ ACEPTADA SI SE REALIZA CON UNA ANTELACIÓN NO INFERIOR A SEIS (6) DÍAS DE LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO NO</p>		





Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 1822/2020

		SE ACEPTARÁN OBSERVACIONES CONSULTAS. NI		
		<p align="center"><u>ORGANISMO SOLICITANTE</u></p> <p align="center">SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN TALCAHUANO 550 PISO 6° OF 6056</p> <p align="center">TELÉFONOS DE CONTACTO (FIJO) 4370-4706</p> <p align="center">1013 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES</p> <p align="center"><u>LUGAR DE ENTREGA</u></p> <p align="center">DE ACUERDO AL ANEXO I- DETALLE DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PROTECCIONES EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL TRIBUNAL.</p>		

IMPORTA LA PRESENTE PROPUESTA LA SUMA DE PESOS.....

.....

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE





ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PROVISION Y COLOCACION DE PROTECCIONES DE VIDRIO LAMINADO PARA MOSTRADORES Y ESCRITORIOS DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.

SERÁN CONSTRUIDAS EN VIDRIO LAMINADO 3 +3 MM, CON FRENTE Y DOS LATERALES A 90 °, DE 15 CM CADA UNO.

VIDRIOS BORDES BISELADOS Y ESQUINAS REDONDEADAS.

AL FRENTE SE LE CALARÁ UNA RANURA HORIZONTAL EN SU PARTE MEDIA INFERIOR, DE 30 CM DE LARGO Y 10 CM DE ALTURA.

COLOCACIÓN CON PERFIL DE ALUMINIO ANODIZADO GRIS DE 15 MM X 25 MM (+-2MM) ESP.1 MM ENCUENTRO A 45°, TOMADO AL MOSTRADOR O ESCRITORIO, CON TORNILLOS Y/O BULONES CON TUERCA, SEGÚN EL CASO.

LOS VIDRIOS SERÁN FIJADOS CON SILICONA NEUTRA. Y BURLETES DE GOMA.

EL ADJUDICATARIO DEBERÁ VERIFICAR, PREVIO A SU FABRICACIÓN, LAS MEDIDAS EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DISTRIBUIDAS EN NUEVE EDIFICIOS DE LA CAPITAL FEDERAL, CONFORME ANEXO I- DETALLE DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PROTECCIONES EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL TRIBUNAL.

DESARROLLO DE TAREAS

AL REALIZAR LAS TAREAS NECESARIAS PARA LA PROVISIÓN Y COLOCACIÓN EN CUESTIÓN EL ADJUDICATARIO DEBERÁ TOMAR TODOS LOS RECAUDOS NECESARIOS PARA EVITAR INCONVENIENTES EN EL DESENVOLVIMIENTO DIARIO DEL PÚBLICO Y PERSONAL DEL ORGANISMO CONTRATANTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS.

EL ADJUDICATARIO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS Y/O PROPIEDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE LLAMADO A LICITACIÓN. ESTE DEBERÁ TOMAR TODAS





Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 1822/2020

LAS PRECAUCIONES NECESARIAS A FIN DE EVITAR ACCIDENTES PERSONALES O DAÑOS A PROPIEDADES, CUMPLIENDO CON LA NORMATIVA DE HIGIENE Y SEGURIDAD VIGENTE (LEY 19587/72, DECRETOS REGLAMENTARIOS Y NORMAS COMPLEMENTARIAS).

ASIMISMO COMO MEDIDAS DE PRECAUCIÓN ANTE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS SE SOLICITA QUE EL PERSONAL DE LA EMPRESA ASISTA CON TAPABOCA-NARIZ DE MODO OBLIGATORIO", Y "CUMPLA CON LAS RECOMENDACIONES HIGIÉNICAS DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN ESPECIALMENTE EN LO QUE RESPECTA AL DISTANCIAMIENTO SOCIAL Y LA DESINFECCIÓN DE MANOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS Y LA INSTRUCCIÓN DEL PERSONAL DE CSJN" EN CUMPLIMIENTO DE LA ACORDADA 14/2020- PROTOCOLO DE MEDIDAS DE PREVENCION, HIGIENE SEGURIDAD PARA EL PODER JUDICIAL DE LA NACION POR LA PANDEMIA DE COVID-19.

EL ADJUDICATARIO DEBERÁ REPARAR POR SU CUENTA Y CARGO, TODAS LAS ROTURAS Y/O DAÑOS QUE SE ORIGINEN A CAUSA DE LAS TAREAS MENCIONADAS.

PERSONAL

DEBERÁ CUMPLIR CON EL SIGUIENTE REQUISITO:

EL ADJUDICATARIO QUEDA OBLIGADO A PRESENTAR UNA LISTA DE PERSONAL AUTORIZADO A TRABAJAR EN LA PRESENTE PROVISIÓN Y COLOCACIÓN CON ANTERIORIDAD AL COMIENZO DE LA MISMA A EFECTOS DE CONFECCIONAR LAS CREDENCIALES QUE LOS HABILITEN A TRABAJAR EN CADA SITIO DE INSTALACIÓN.

SIEMPRE QUE EXISTA INGRESO DE PERSONAL DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EL ADJUDICATARIO DEBERÁ ACREDITAR, ANTE EL ÁREA TÉCNICA REQUIRENTE, PREVIO AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS O SERVICIOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, EL CERTIFICADO DE COBERTURA EMITIDO POR LA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO.

EL ADJUDICATARIO QUE REVISTA LA CATEGORÍA DE AUTÓNOMOS DEBERÁN PRESENTAR LA CONSTANCIA DE COBERTURA DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES EMITIDA POR LA ASEGURADORA CON LA CONSTANCIA DE PAGO RESPECTIVA, LA CUAL DEBERÁ INCLUIR LAS COBERTURAS POR FALLECIMIENTO, INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL Y PARCIAL,





Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 1822/2020

INCAPACIDAD TEMPORARIA A PAGARSE BAJO LA FORMA DE "RENDA DIARIA", ASISTENCIA MÉDICA Y FARMACÉUTICA, Y GASTOS DE SEPELIO, CUBRIENDO LOS RIESGOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR Y LOS RIESGOS IN ITINERE, POR SUMAS IGUALES O SUPERIORES A LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 24.557, SUS MODIFICATORIAS Y NORMATIVA REGLAMENTARIA. LAS PÓLIZAS DE RIESGOS DEL TRABAJO Y ACCIDENTES PERSONALES DEBEN INCLUIR LA CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN A FAVOR DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

PLAZO DE ENTREGA.

EL PLAZO DE ENTREGA TOTAL ES DE 20 DÍAS CORRIDOS, DEBIENDOSE PROGRAMAR Y COORDINAR LAS ENTREGAS PARCIALES CON LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA.





**ANEXO I- DETALLE DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PROTECCIONES EN LAS
DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL TRIBUNAL.**

ARCHIVO PJN -TALCAHUANO 550

- A.-Medidas: altura 80 cm x ancho 70cm, Cantidad 9
- B.-Medidas: altura 80 cm x ancho 1.25 m - Cantidad 6
- C.-Medidas: altura 80 cm x ancho 90 cm, Cantidad 3
- D.-Medidas: altura 1m x ancho 1.25 m, - Cantidad 1

ARCHIVO PJN -AV. INMIGRANTES 1950 - (COMERCIAL)

- E.-Medidas: altura 80 cm x ancho 1 m, - Cantidad 2

ARCHIVO PJN -DIAGONAL NORTE 766

- C.-Medidas: altura 80 cm x ancho 90 cm, - Cantidad 3

ARCHIVO PJN -HIPOLITO YRIGOYEN 2041

- B.-Medidas: altura 80 cm x ancho 1.25 m - Cantidad 6
- A.-Medidas: altura 80 cm x ancho 70 m - Cantidad 2
- C.-Medidas: altura 80 cm x ancho 90 m - Cantidad 1

MANDAMIENTOS - LIBERTAD 731

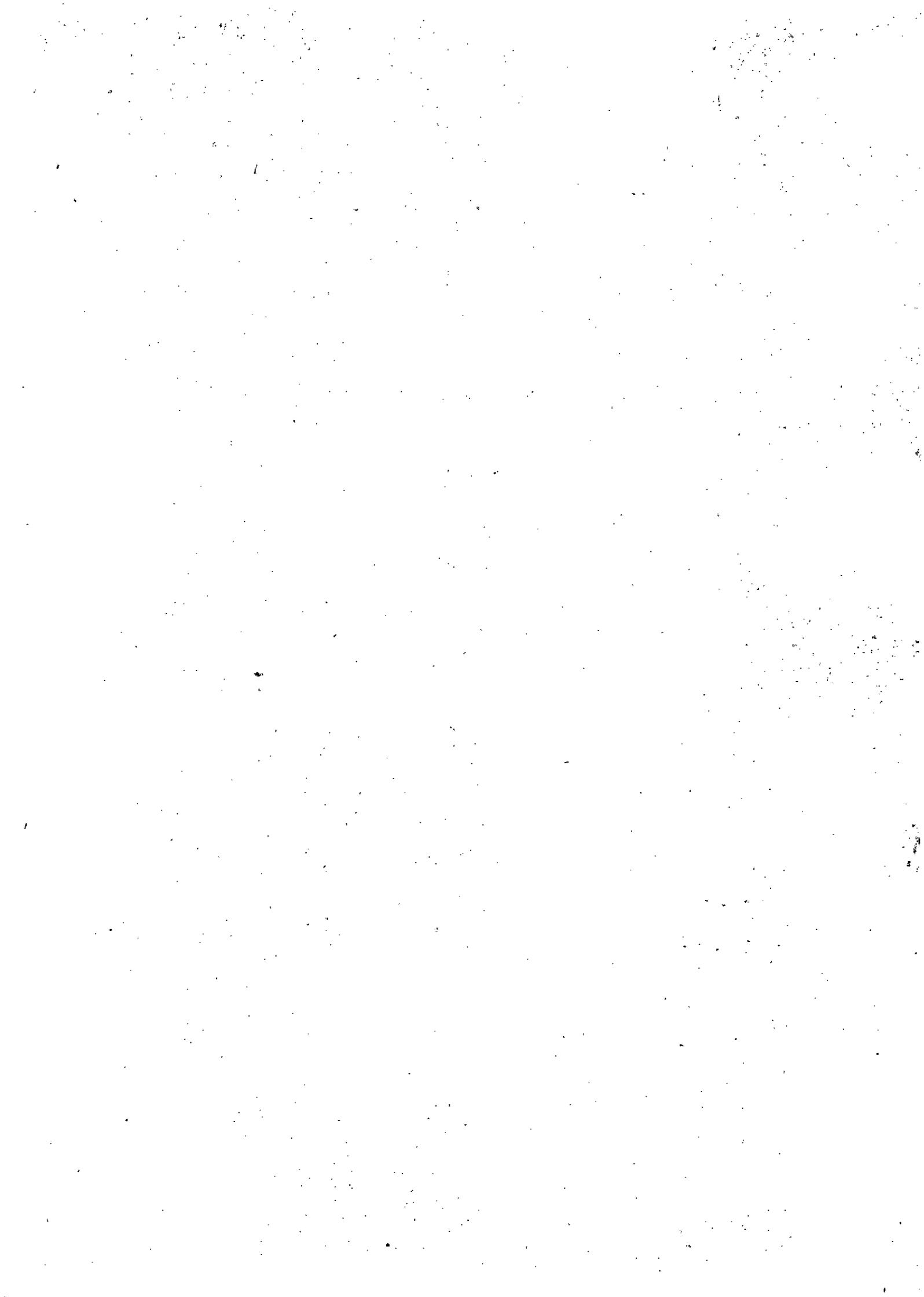
- F.-Medidas: altura 80 cm x ancho 80 cm - Cantidad 47
- B.-Medidas: altura 80 cm x ancho 1.25 m - Cantidad 4
- G.-Medidas: altura 1 m x ancho 1.20 m - Cantidad 1

MORGUE JUDICIAL - JUNIN 762

- K.-Medidas: altura 70 cm x ancho 90 cm, - Cantidad 1

CUERPO MEDICO FORENSE - LAVALLE 1429

- C.-Medidas: altura 80 cm x ancho 90 cm - Cantidad 1
- B.-Medidas: altura 80 cm x ancho 1.25 m - Cantidad 1
- H.-Medidas: altura 1 m x ancho 90 cm, - Cantidad 1
- C.-Medidas: altura 80 cm x ancho 90 cm, sin abertura para expedientes - Cantidad 1





Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 1822/2020

DIRECCION PERICIAL - LAVALLE 1429

B.-Medidas: altura 80 m x ancho 1.25 m - Cantidad 2

DIRECCION GENERAL DE NOTIFICACIONES - JEAN JAURÈS 545

C.-Medidas: altura 80 m x ancho 90 cm, - Cantidad 44

A.-Medidas: altura 80 m x ancho 70 cm, - Cantidad 8

CUERPO DE PERITO CONTADORES - BARTOLOME MITRE 718

C.-Medidas: altura 80 m x ancho 90 cm, - Cantidad 4

A.-Medidas: altura 80 m x ancho 70 cm, sin abertura para expedientes - Cantidad 1

CUERPO DE PERITO CALIGRAFOS - BARTOLOME MITRE 718

E.-Medidas: altura 80 m x ancho 1 m, - Cantidad 2

C.-Medidas: altura 80 m x ancho 90 cm, - Cantidad 1

I.-Medidas: altura 80 m x ancho 60 cm, sin abertura para expedientes - Cantidad 2

CUERPO DE PERITO TASADORES - BARTOLOME MITRE 718

J.-Medidas: altura 80 m x ancho 1.20 m - Cantidad 1

MESA DE ENTRADAS DE CORTE - TALCAHUANO 550 PUERTA 2087/2089

J.-Medidas: altura 80 m x ancho 1.20 m, Cantidad 5

TESORERIA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN - TALCAHUANO 550 PUERTA 2095

B.-Medidas: altura 80 m x ancho 1.25 m, - Cantidad 2

MESA DE ENTRADAS - DIRECCIÓN DE DESPACHO - TALCAHUANO 550- PUERTA 4115

J.-Medidas: altura 80 m x ancho 1.20 m, - Cantidad 1

SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN -TALCAHUANO 550 - PUERTA 6135

B.-Medidas: altura 80 m x ancho 1.25 m, - Cantidad 1

DPTO. OPERATIVO - SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA - TALCAHUANO 550 - PUERTA 8015

J.-Medidas: altura 80 m x ancho 1.20 m - Cantidad 1





CLÁUSULAS GENERALES

LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA REGULADA POR EL DECRETO 5720/72 – VIGENTE EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL POR RESOLUCIÓN N° 1562/2000.

En lo que no se oponga a las cláusulas particulares y/o especificaciones, notas y anexos insertos en el pliego de bases y condiciones, regirán las siguientes cláusulas generales:

1º) Excluida la aplicación de los decretos 825, 826 y 827/88 (Res. CSJN 893/88) por lo que se aceptarán ofertas de todas aquellas firmas habilitadas comercialmente a tal efecto, se encuentren o no inscriptas en el registro a que se refiere el Art. 61 Inc. 1º del Decreto 5720/72.

2º) **NOMBRES DE FANTASÍA:** Se solicita a aquellos oferentes que coticen con nombres “FANTASIA” que identifiquen claramente el titular o titulares de la firma o su denominación societaria.

3º) **COOPERATIVAS:** Para aquellas contrataciones en que por su naturaleza sea necesario, las cooperativas que deseen cotizar, deberán acompañar la constancia de autorización para funcionar otorgada por el INAC consignando el número de inscripción o matrícula del registro de dicho Organismo (Art. 9 y 10 Ley 20337 y Dec. 2015/94). Asimismo, se pone en conocimiento que, de resultar adjudicataria, se llevará a conocimiento del Instituto Nacional de Acción Cooperativa dicha situación.

4º) **MARCA:** Para aquellos renglones en que se mencione alguna marca o tipo de los oferentes deberán indicar la marca ofrecida.

5º) **FORMA DE LA OFERTA. COTIZACIÓN:** Cada proponente podrá formular oferta por renglón, por grupo de renglones o por la totalidad de los mismos.

Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, puede ofertar por el total de los efectos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

En caso de efectuar cotización global, los oferentes deberán indicar el costo individual de cada renglón que compone la misma o indicar el grado de incidencia porcentual en cada uno de ellos.

Para el caso de cotizarse uno ó más renglones, el oferente deberá indicar también una desagregación -que contemple el mayor nivel de detalle- de los ítems, insumos, servicios y utilidad incluidos en el precio ofertado.

6º) **OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES:** A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Estado deberá ser considerado como Sujeto “Exento”.

Los proveedores deberán acreditar su situación impositiva ante la A.F.I.P. mediante la presentación de la correspondiente “Constancia de Inscripción” actualizada. Asimismo, deberán presentar, en caso de corresponder, los “Certificados de Exclusión” pertinentes, y acreditar, si así fuera, su condición de “Agentes de Retención”

Asimismo, corresponderá presentar declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes y contribuciones y toda otra obligación previsional, art. 4º, Ley 17.250, para ofertas inferiores a los cincuenta mil pesos (\$ 50.000.-).

7º) **HABILIDAD PARA CONTRATAR:** A los efectos de verificar la información sobre incumplimientos tributarios y/o provisionales -durante la sustanciación del presente acto licitatorio- se procederá acorde a lo dispuesto mediante Resolución AFIP n° 4164/2017. De conformidad al art. 5 de la citada norma los contribuyentes podrán consultar su situación ingresando al Sistema Cuentas Tributarias y seleccionar en el





Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 1822/2020

menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y, dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado".

8º) OFERTA: Las ofertas deberán estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante autorizado, y presentarla en original y duplicado.

9º) GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y/o el adjudicatario deberán constituir –en cualquiera de las formas establecidas en el inciso 34 de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto 5720/72):

a) Conjuntamente con la oferta: La **garantía de la oferta**, por un monto equivalente al 5% del valor total de la propuesta.

b) Al recibir la orden de compra: La **garantía de adjudicación**, por un monto equivalente al 20% del precio total adjudicado (Resolución CSJN N° 913/88 y 944/88).

Las garantías deben ser constituidas a la orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dirección de Administración, Talcahuano 550, 3º piso, oficina 3063, quedando sujeta su devolución a las previsiones contenidas en el inciso 39º de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto 5720/72).

10º) APERTURA DE OFERTAS: Se recomienda a los señores oferentes arbitrar los medios a su alcance a efectos de que su oferta se encuentre con la suficiente anticipación a la hora prevista para la apertura en el lugar indicado en "LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS".

11º) PREADJUDICACIÓN: Se rechazarán las ofertas formuladas por proveedores cuyos incumplimientos hayan dado lugar a rescisiones con penalidades de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres años inmediatos anteriores al presente llamado. Asimismo, las rescisiones dispuestas, en igual lapso, por cualquier ente público, que lleguen a conocimiento de esta Corte Suprema de Justicia de la Nación, podrán ser tenidas en consideración a efectos de ponderar la conveniencia de las ofertas afectadas. De la misma manera, se evaluarán los antecedentes relativos a penalidades aplicadas con motivo u ocasión de la ejecución de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación. La presente disposición podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para la Corte Suprema de Justicia de la Nación, debidamente fundadas. (Resolución n° 637/1994 – Superintendencia Administrativa).

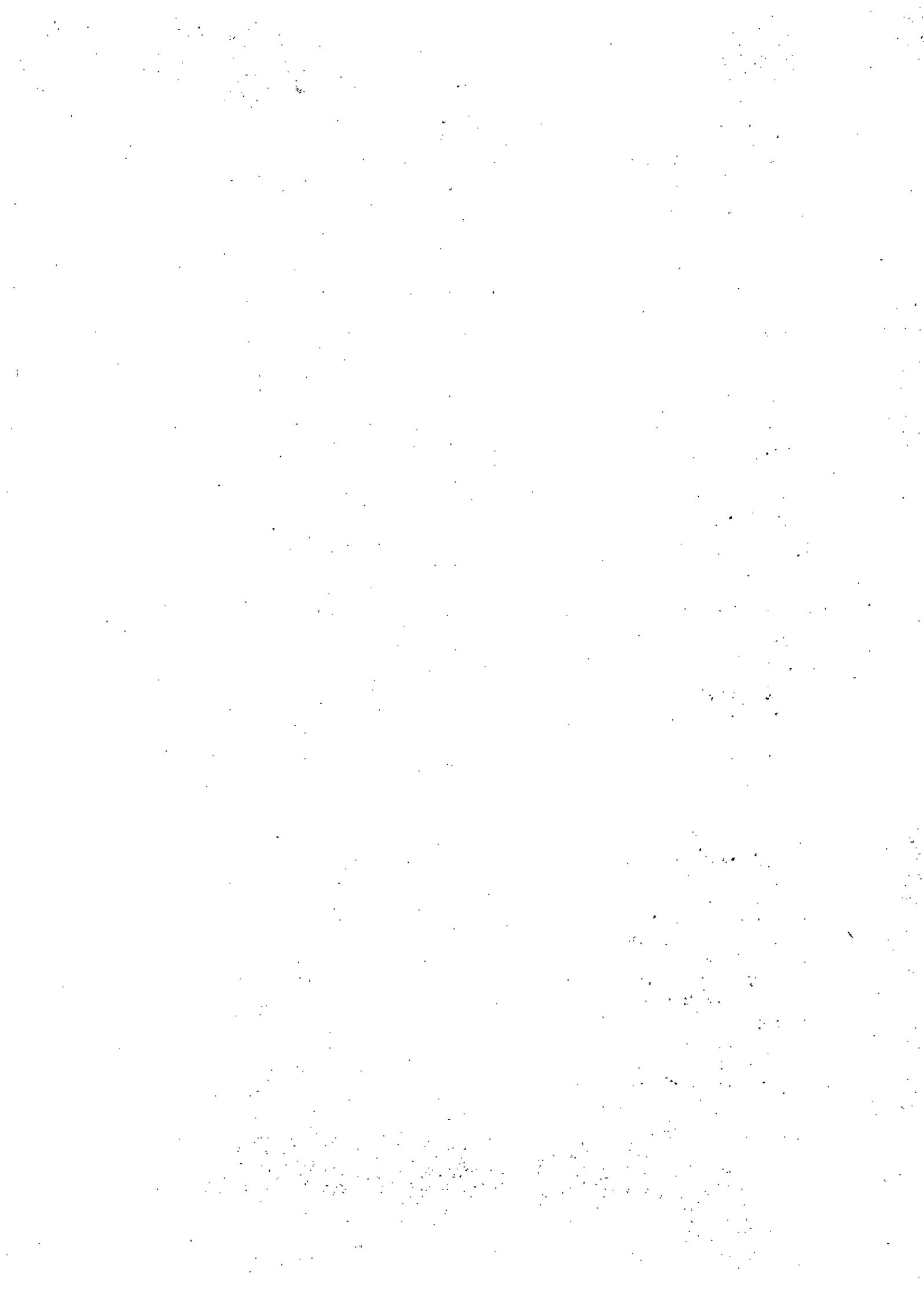
12º) IMPUGNACIONES: Quienes deseen formular impugnación, deberán acreditar, como requisito de admisibilidad, haber efectuado un depósito o caución en concepto de garantía, equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial del llamado, cuando dicho presupuesto oficial sea igual o superior a pesos cinco mil (\$ 5.000.-). (Resolución CSJN N° 1670/00).

En caso de depósito, el mismo se hará en la cuenta N° 1918/97 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Plaza de Mayo). Si se omitiere la acreditación de la garantía en cuestión o se efectuare en forma insuficiente, la impugnación se tendrá por no presentada. En caso de que la impugnación resulte procedente, dicha garantía será devuelta a solicitud del impugnante, una vez resuelto el caso por la autoridad competente. El acto administrativo que declare improcedente la impugnación, causará la pérdida de la garantía constituida, a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación e ingresará como recurso específico de la misma.

13º) PLAZO DE ENTREGA: Será el consignado en el presente pliego y el mismo se computará - para todos los casos- desde la recepción de la pertinente orden de compra.

14º) FERIAS JUDICIALES: Durante los recesos judiciales no se computarán, cuando corresponda, los plazos establecidos para efectuar descuentos por pronto pago, mantenimiento de precios ni entrega de los renglones solicitados

15º) FLETE, DESCARGA, ETC.: El flete, descarga y estiba de los elementos, como así también el seguro que cubra el riesgo del personal empleado en dichas tareas será por cuenta del adjudicatario.





Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 1822/2020

16°) FACTURACIÓN: A efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de “Facturación y Registración”, cuando corresponda, deberá remitirse la correspondiente factura electrónica a: facturaselectronicas@csjn.gov.ar, debiendo presentarse asimismo copia de la citada facturación, con las conformidades pertinentes, en la Mesa de Entradas y Registro de la Administración Gral. de la C.S.J.N., sita en Talcahuano 550 Piso 4° Of. 4115 – C.A.B.A.

A efectos de la facturación pertinente se informa que el N° de CUIT de la Corte Suprema de Justicia de la Nación es: 30-70087611-6.

No se dará curso a la facturación que no se presente en la forma indicada precedentemente, y debiendo la respectiva conformidad ser otorgada por funcionario, con firma y sello aclaratorio, fecha de recepción y otorgamiento de recepción definitiva, y anteponiendo la leyenda “PROVISIÓN PRESTADA DE CONFORMIDAD”.

17°) FORMA DE PAGO: El vencimiento del pago de la prestación será a los diez (10) días hábiles de ingresada la factura en la forma indicada en el artículo precedente, debiendo indicarse previamente en la oferta los datos que seguidamente se detallan, los que resultarán necesarios en caso de requerir el proveedor que el pago se efectúe por transferencia bancaria:

N° de cuenta

Denominación de la cuenta

Tipo de cuenta y moneda

Banco y sucursal

CBU

CUIT del titular de la cuenta

18°) FACTURACIÓN PARCIAL: Se aceptará facturación parcial de la mercadería entregada y/o trabajos o servicios realizados y recibidos de conformidad, solamente en aquellos casos que la dependencia requirente lo considere aceptable.

19°) CRÉDITOS Y RECURSOS: La presente contratación queda sujeta a la existencia de créditos y recursos al momento de su adjudicación.

20°) LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES (LEY 27.437): La ley de compra argentino y desarrollo de proveedores n°27.437 será de aplicación cuando corresponda, de acuerdo con la reglamentación que fije el Poder Ejecutivo Nacional mediante el decreto nro. 800/2018.

21°) FORMA DE COTIZACIÓN: Sólo se aceptarán ofertas cuya moneda de cotización sea la Moneda Nacional (PESOS).

22°) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE: Se obliga a cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales, que le resulten inherentes como consecuencias de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto.





Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 1822/2020

EXPEDIENTE N°: 1822 / 2020	APERTURA DE LAS OFERTAS	
ACTUACION: licitación Súmica OP 156/2020	FECHA 22/06/2020	HORA 09:00
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.064.791,00	<u>ADQUISICIÓN DE PLIEGOS</u> DEPARTAMENTO TESORERIA DE LA C.S.J.N., TALCAHUANO 550 -P.B.- OFICINA 2095-CABA <u>RETIRO DE PLIEGOS</u> SUBDIRECCION DE COMPRAS TALCAHUANO 550 -PISO 6°.- OFICINA 6135-CABA	
MANTENIMIENTO DE PRECIOS: SESENTA (60) DÍAS HÁBILES.	<u>ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS:</u> SUBDIRECCION DE COMPRAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION TALCAHUANO 550 - PISO 6° - OFICINA 6135 Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
PLAZO DE ENTREGA: 20 DIAS CORRIDOS DEBIENDOSE PROGRAMAR Y COORDINAR LAS ENTREGAS PARCIALES CON LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA.	<u>PLAZO DE PUBLICACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES EN LAS CARTELERAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS</u> Contratación Directa: 1 día de publicación. Licitación Privada: 2 días de publicación. Licitación Pública: 3 días de publicación.	
<u>ORGANISMO SOLICITANTE</u> SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN TALCAHUANO 550 PISO 6° OF 6056 1013 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES		
CONDICIONES DE PAGO: MENSUAL, A LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE PRESENTADAS CADA UNA DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE CONFORMADAS.	<u>PLAZO DE IMPUGNACIÓN PARA TODOS LOS CASOS</u> TRES (3) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PUBLICACIÓN.	
VALOR DEL PLIEGO: \$ 532,00		

